

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

56.142/05. *Resolución de 19 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza a «Enagás, Sociedad Anónima», la modificación de la posición S-07 del gasoducto «Puente Genil-Málaga» y la instalación de una estación de regulación y medida de gas natural, del tipo G-400, en el término municipal de Cartama, en la provincia de Málaga.*

La Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 26 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril de 2001), otorgó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», autorización y reconocimiento en concreto de utilidad pública para la construcción de las instalaciones del gasoducto denominado «Puente Genil-Málaga», cuyo trazado discurre por las provincias de Córdoba, Sevilla y Málaga.

El citado gasoducto fue diseñado para el transporte de gas natural a una presión máxima de servicio de superior a 60 bares, por lo que forma parte de la red básica de gasoductos de transporte primario, definida en el artículo 59 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, teniendo como objetivo la gasificación y la ampliación de los suministros de gas natural por canalización en las áreas y mercados de gas ubicados en su ámbito de influencia.

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima», ha presentado, al amparo de lo previsto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto para la modificación de las instalaciones de la denominada posición S-07 del gasoducto «Puente Genil-Málaga», ubicada en el término municipal de Cartama, en la provincia de Málaga, y para la instalación en la misma de una estación de regulación y medida de gas natural (ERM), del tipo denominado G-400, con objeto de atender las necesidades correspondientes al incremento local del mercado gasista doméstico, comercial e industrial. A la citada solicitud se adjuntaba el correspondiente proyecto técnico de las instalaciones, mediante el que no se afecta a bienes y servicios dependientes de organismos o de particulares.

De acuerdo con lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; la referida solicitud de la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», así como el proyecto técnico de las instalaciones presentado, han sido sometidos a información pública, en la provincia de Málaga, habiendo transcurrido el plazo reglamentariamente establecido sin que se haya recibido ninguna alegación.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre de 2002), y la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 («Boletines Oficiales del Estado» de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994 y de 11 de junio de 1998, respectivamente).

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto otorgar a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», autorización administrativa y aprobación del proyecto para la modificación de las instalaciones correspondientes de la posición S-07 del gasoducto «Puente Genil-Málaga», ubicada en el término municipal de Cartama, en la provincia de Málaga, y para la incorporación

en la misma de una estación de regulación y medida de gas natural (ERM), del tipo denominado G-400.

La presente resolución sobre construcción de las instalaciones referidas se otorga al amparo de lo dispuesto en los artículos 69, 70, 81 y 84 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y con sujeción a las condiciones que figuran a continuación.

Primera.—La empresa «Enagás, Sociedad Anónima», deberá cumplir, en todo momento, en relación con la citada posición del gasoducto «Puente Genil-Málaga» y con sus instalaciones auxiliares y complementarias, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; y en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio.

Segunda.—La presente resolución se refiere a las instalaciones contempladas en el documento técnico denominado «Modificación de la Posición S-07 con ERM (80/16 bar) G-400. Término municipal de Cartama (Málaga). Proyecto Administrativo», presentado por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», en esta Dirección General de Política Energética y Minas y en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la subdelegación del Gobierno en Málaga, que se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación del citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y de sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

La estación de regulación y medida de gas natural (ERM) se ubicará, como instalación complementaria del gasoducto «Puente Genil-Málaga», en la posición S-07, en el término municipal de Cartama, en la provincia de Málaga, en la que se efectuarán las ampliaciones y modificaciones técnicas precisas para la incorporación de dicha ERM, que tiene como objeto la regulación de la presión y la medición del caudal de gas en tránsito hacia las redes de distribución y suministro de gas natural, con origen en dicha posición de línea del gasoducto.

Las principales características básicas de las instalaciones correspondientes a la estación de regulación y medida (ERM) son las siguientes.

La estación de regulación y medida de gas natural cumplirá las características de las instalaciones estandarizadas para la medida del caudal de gas natural que alimentan a las redes conectadas al gasoducto principal, y estará constituida por dos líneas idénticas, dispuestas en paralelo, con posibilidad de ampliación a una tercera, equipadas con reguladores de presión de membrana y contadores de turbina. La presión máxima de servicio en el lado de entrada del gas a la estación de regulación y medida será de 80 bares, mientras que la presión de salida estará regulada a 16 bares.

La estación de regulación y medida será del tipo denominado G-400, con capacidad para un caudal máximo de 11.050 m<sup>3</sup>(n)/h de gas natural por línea, pudiéndose distinguir en cada una de las líneas de la estación los siguientes módulos funcionales: Filtración, Calentamiento y regulación de temperatura, Regulación de Presión y Medición de caudal.

En la citada posición también se incluirá sistema de odorización de gas. Asimismo se dispondrán los correspondientes colectores de entrada y salida de gas a las líneas de regulación y medida de la estación, los equipos auxiliares y complementarios de la misma, y elementos y equipos de instrumentación de presión, temperatura y caudal, de detección de gas y de detección y extinción de incendios, así como de maniobra, telemetría y telecontrol, necesarios para el adecuado funcionamiento, vigilancia y supervisión de la estación.

Tercera.—El plazo máximo para la construcción y puesta en servicio de la modificación de las instalaciones de la citada posición de línea S-07 que se autoriza será de dieciocho meses, a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas.

Cuarta.—En el diseño, construcción y explotación de las instalaciones de la citada posición S-07 del gasoducto «Puente Genil-Málaga», se deberán observar los preceptos técnicos y disposiciones establecidos en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificada por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998.

La construcción de las instalaciones comprendidas en el proyecto técnico citado, así como sus elementos técnicos, materiales y equipos e instalaciones complementarias deberán ajustarse a las correspondientes normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad con cuanto se dispone en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las disposiciones reglamentarias y normativa técnica y de seguridad de desarrollo y aplicación de la misma.

Asimismo, las instalaciones complementarias y auxiliares del gasoducto que sea necesario establecer deberán cumplir las prescripciones contenidas en las reglamentaciones, instrucciones y normas técnicas y de seguridad que en general les sean de aplicación.

Quinta.—Para introducir ampliaciones y modificaciones en las instalaciones cuya construcción se autoriza que afecten a los datos o a las características técnicas básicas de las instalaciones previstas en el proyecto técnico anteriormente citado, será necesario obtener autorización de esta Dirección General de Política Energética y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Sexta.—La Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Málaga, podrá efectuar durante la ejecución de las obras las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación.

A tal efecto, «Enagás, Sociedad Anónima», deberá comunicar, con la debida antelación, a la citada Dependencia del Área de Industria y Energía, las fechas de iniciación de las obras, así como las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones.

Séptima.—La empresa «Enagás, Sociedad Anónima», dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Málaga, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Previamente al levantamiento de dicha acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario presentará un Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto presentado por «Enagás, Sociedad Anónima», en las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, así como con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

Asimismo el peticionario deberá presentar certificación final de las entidades o empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados, según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones.

Octava.—La Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Málaga, deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la fecha de puesta en servicio de las

instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en servicio.

Novena.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de la modificación de la posición S-07 del gasoducto, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 19 de septiembre de 2005.—El Director general de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

**57.440/05. Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de modificación de gasoducto de transporte en Sagunto (Valencia).**

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en los artículos 75, 83, 78, 80 y 84 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, se somete a información pública el proyecto cuyas características se señalan a continuación:

- Expediente: 27073, 11-10-05.
- Peticionario: Planta de Regasificación de Sagunto, S. A. (SAGGAS), con domicilio a efectos del expediente en Madrid, calle Orensé 81, (C.P.: 28020).
- Emplazamiento: Término municipal de Sagunto (Valencia), traza del gasoducto desde la Planta de SAGGAS, a CTCCGN de Unión Fenosa Generación, a la Posición 15.11 del gasoducto de transporte de Enagás.
- Proyecto: Denominado «Addenda IV al proyecto de autorización», de José María Suárez García, de Soluziona, visado 572/05, 29-09-05, del Consejo Superior de Colegios de Ingenieros de Minas, de España.
- Objeto de la petición: Solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de modificación de la red de gasoductos de transporte en Sagunto, de SAGGAS.
- Motivo de la petición: Habiéndose reconsiderado los futuros caudales de diseño para las ampliaciones de capacidad nominal de la Planta de SAGGAS, se hace precisa la ampliación del diámetro del gasoducto de 26" a 30".
- Presupuesto total del proyecto: 5.773.092,00 euros.
- Afecciones: La modificación prevista no da lugar a nuevas afecciones, no suponiendo mas que una modificación técnica básica.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el proyecto denominado «Addenda IV al proyecto de autorización», en esta Subdelegación del Gobierno, sita en Valencia, calle Joaquín Ballester n.º 39 (C.P.: 46009) y presentar por triplicado ejemplar, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de inserción de este anuncio. El proyecto podrá ser igualmente consultado en el Ayuntamiento afectado.

Valencia, 3 de noviembre de 2005.—Fernando Martínez Sotillos, Director del Área de Industria y Energía.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**57.501/05. Resolución de la Delegación de Gobierno en Andalucía, por la que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto de instalaciones denominado «anexo al gasoducto Puente Genil-Málaga. Ampliación de la posición S-08 para E.M. G-1000», en el T.M. de Málaga.**

Por Resolución de 21 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (BOE de 15 de octubre de 2005) ha sido otorgada la autorización administrativa, la aprobación del proyecto y la declaración en concreto de utilidad pública para la construcción de las instalaciones del proyecto denominado «Anexo al Gasoducto Puente Genil-Málaga. Ampliación de la Posición S-08 para E.M. G-1000» en el término municipal de Málaga. Dicha autorización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 y 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a efectos de expropiación forzosa e implica la urgente ocupación de los mismos, siéndole de aplicación el procedimiento de urgencia que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, de conformidad con el artículo 23.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, resuelvo convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados para que comparezcan en el Ayuntamiento de Málaga, donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 15 de diciembre de 2005, a las 12:30 horas, en las dependencias del Ayuntamiento de Málaga, sitas en la Av. de Cervantes, número 4.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clases de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, con gastos a su costa, si lo estiman oportuno.

Esta convocatoria de levantamiento de actas estará expuesta en el tablón de anuncios del citado Ayuntamiento y se notificará individualmente a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada en la Ley 4/1999, de 13 de enero, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado, según se relaciona en el anexo.

En el expediente expropiatorio, «Enagas, Sociedad Anónima», asumirá la condición de beneficiaria.

Sevilla, 21 de octubre de 2005.—El Delegado del Gobierno en Andalucía, Juan José López Garzón.

### Anexo

#### Relación de titulares afectados Málaga

Finca n.º: MA-MA-59POCOM. Titular: Juana Mato González, Juana M.º, José y Lidia Salazar Mato, José y Manuel Vega Vega, Francisca Ruiz González, Inversiones Hereve, S.L. C/Granados, 3, 3.º A, Málaga. Superficie en pleno dominio (m²): 1.066. Servidumbre de paso (ml): 0,0. Ocupación temporal: Pol./Par.: 22/3. Naturaleza: Labor regadío. Día/hora: 15-12/12,30.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**56.085/05. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero sobre información pública del «Proyecto de limpieza y acondicionamiento del arroyo Lobera en término municipal de Villarramiel (Palencia)».**

Este anuncio tiene por objeto la apertura del período de información pública del «Proyecto de limpieza y acondicionamiento del arroyo Lobera en término municipal de Villarramiel (Palencia)», y de su estudio de impacto ambiental que forma parte del proyecto en su anejo número 5 de la memoria.

En aplicación de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este anuncio se publicará en el Boletín Oficial de Palencia (B.O.P.) y en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.). El plazo para formular alegaciones será de veinte días contados a partir de la fecha de publicación en el B.O.E.

Cualquier persona física o jurídica podrá examinar el proyecto en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, en Valladolid, calle Muro, 5, durante las horas de oficina y presentar las alegaciones o reclamaciones que estime pertinentes, tanto en lo referente a las obras contenidas en el proyecto como sobre su impacto ambiental. Durante el mismo plazo se expondrá en el ayuntamiento de Villarramiel (Palencia), una copia del proyecto que incluye el estudio de impacto ambiental.

Finalidad de la obra y características del proyecto: El fin de las obras del proyecto es la mejora de las condiciones de desagüe del arroyo Loberas aguas abajo de la localidad de Villarramiel, para eliminar la colmatación de dicho arroyo por los fangos procedentes del vertido de Villarramiel.

El emplazamiento de las obras se localiza en el cauce y márgenes del arroyo Lobera, tramo de 3.760 metros, situado aguas abajo de Villarramiel hasta el cruce con la carretera N-610 León-Palencia.

Las actuaciones principales definidas en el proyecto son:

Eliminación de fangos en 3.760 metros longitud de cauce del arroyo Lobera abajo de Villarramiel hasta el cruce con el canal de Castilla.

Extendido de los residuos de la limpieza del arroyo en las tierras adyacentes.

Restauración de las márgenes afectadas por la obra mediante remodelación del terreno y plantación de especies: 500 unidades de especies de ribera en 2.000 metros cuadrados entre la salida de la canalización por debajo del canal de Castilla y la carretera N-610.

Valladolid, 3 de octubre de 2005.—La Presidenta, por delegación (Resolución de 10 de enero de 2005, Boletín Oficial del Estado de 23 de febrero de 2005), el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

**56.269/05. Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Norte en el que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del «Proyecto de recuperación de cauce y márgenes del río Linares. Término Municipal de Villaviciosa (Asturias)».**

Por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de 24 de enero de 2005, ha sido aprobado el Proyecto reseñado en el epígrafe, cuyas obras fueron declaradas de urgencia a efectos expropiatorios por Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de septiembre de 2005, siéndoles por tanto de aplicación la normativa que establece el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia esta Confederación Hidrográfica, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto convocar a los titulares afectados, conforme se les notifica en las correspondientes cédulas individuales, para que previo traslado a las fincas de ser ello necesario, se proceda al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación.